



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0080/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNA ENTRE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA FACULTAD POLITÉCNICA UNA - OFAPOL, PARA UTILIZAR EL LABORATORIO ACADÉMICO.

10 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando OFP/005/2025, del Director, Prof. Ing. Gabriel Duarte, de la Dirección del Organismo de Evaluación de la Conformidad de la FP-UNA – OFAPOL, en el que propone acuerdo de cooperación interna entre la Dirección Académica y la Dirección del Organismo de Evaluación de la Conformidad de la FP-UNA – OFAPOL, para garantizar el uso de los laboratorios académicos dependientes de la Dirección Académica.

Que la Norma Paraguaya **NP-ISO/IEC 17024** “Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas” en su apartado **4.3. Gestión de la imparcialidad**, que expresa entre otros en su ítem 4.3.6. El organismo de certificación deberá identificar amenazas a su imparcialidad de forma continua. Esto incluirá aquellas amenazas que surjan a su imparcialidad de forma continua. Esto incluirá aquellas amenazas que surjan de sus actividades, de sus órganos relacionados, de sus relaciones o de las relaciones de su personal. Sin embargo, tales relaciones no necesariamente representan una amenaza para la imparcialidad del organismo.

Que la Norma Paraguaya **NP-ISO/IEC 17024** “Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas” en su apartado **6.3. Contratación Externa**, que expresa entre otros que el organismo de certificación debe tener un acuerdo ejecutable legalmente que cubra los acuerdos, incluyendo la confidencialidad y los conflictos de intereses, con cada organismo que proporciona servicios contratados externamente relacionados con el proceso de certificación.

Que la FP-UNA en su carácter de organismo relacionado, a través de la Dirección Académica posee la infraestructura necesaria mediante su Departamento de Laboratorio Académico, cumple con los requisitos necesarios para el desarrollo de la evaluación teórica y práctica para realizar la certificación de los profesionales y técnicos electricistas.

La Ley N° 5668/2016 “De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas”.

El Decreto N° 9265/2018 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016, De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas”.

La Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17024 “Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas”.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0080/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNA ENTRE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA FACULTAD POLITÉCNICA UNA - OFAPOL, PARA UTILIZAR EL LABORATORIO ACADÉMICO.

**LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

Art. 1° Establecer el acuerdo de Cooperación Interna entre la Dirección Académica y el Organismo de Evaluación de la Conformidad de la Facultad Politécnica UNA - OFAPOL, para utilizar el Laboratorio Académico; detallado en el Anexo de la Presente Resolución.

Art. 2° Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Aserio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY
.../...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0080/2025

Pág. 1/3

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNA ENTRE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA FACULTAD POLITÉCNICA UNA - OFAPOL, PARA UTILIZAR EL LABORATORIO ACADÉMICO.

Art. 1° Acuerdo de cooperación y compromiso

1.1 El presente acuerdo de cooperación está basado en formalizar el compromiso de la figura de una subcontratación de los laboratorios académicos dependiente de la DA comprometiendo a su Dirección para ceder y garantizar el uso de la infraestructura de manera coordinada con OFAPOL por cada convocatoria para la certificación de electricistas.

Art. 2° Normativa aplicable y de referencia

2.1 Ley N° 5668. De verificación y Control de Calidad y Seguridad de los productos y servicios en las Instalaciones Eléctricas.

2.2 Decreto N° 9265. Por la cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016, "de verificación y control de calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas".

2.3 Resolución DSE N° 002/2021. Por la cual se reglamenta la Certificación de Técnicos y Profesionales Electricistas.

2.4 Resolución DSE N° 003/2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos del Laboratorio para las evaluaciones prácticas de competencia del técnico y profesional electricista.

2.5 NP-ISO/IEC 17024 "Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan certificación de personas".

Art. 3° De los representantes de LAS PARTES

3.1 Para la eficiente coordinación se designa a la Dirección de OFAPOL y a la Dirección de la DA de la FP-UNA como representantes de este acuerdo de cooperación interna, con las debidas facultades para coordinar todo lo relacionado al servicio de certificación para los electricistas.

Art. 4° Objeto del acuerdo de cooperación

4.1 Este acuerdo de cooperación tiene por objeto asegurar y agilizar la cooperación entre LAS PARTES, para el uso de laboratorios, según se establece:

4.2 De conformidad que la DA ha demostrado cumplir con los requisitos necesarios para el desarrollo de la evaluación correspondiente al alcance de certificación de profesionales y técnicos electricistas, se acuerda realizar esta figura de contratación externa, cada vez que sea solicitada por OFAPOL.

4.3 La DA prestará los servicios y la apertura de sus laboratorios para realizar las evaluaciones de los candidatos del esquema tipo B1, B2, B3 y B4, solicitados por OFAPOL en cada convocatoria.

Art. 5° Imparcialidad y confidencialidad

5.1 La DA garantizará no intervenir, quebrantar la confianza y confidencialidad en las actividades de evaluación que se realice en sus instalaciones por parte de OFAPOL, evitando en su accionar potenciales conflictos de intereses o de otra índole.

5.2 LAS PARTES dejan expresa constancia que este acuerdo de cooperación interna no implica la exclusividad de los servicios para el uso de los laboratorios de la DA, pudiendo OFAPOL celebrar acuerdos similares con otras entidades y/o instituciones civiles. Así mismo, este acuerdo no impide a la DA celebrar acuerdos de trabajo similares al presente con otras instituciones.

.../...



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0080/2025

Pág. 2/3

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNA ENTRE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA FACULTAD POLITÉCNICA UNA - OFAPOL, PARA UTILIZAR EL LABORATORIO ACADÉMICO.

5.3 La PARTES se comprometen en demostrar, mediante auditorias ante el ONA o verificaciones por la Dirección de Seguridad Eléctrica – DSE del INTN, que todas las actividades desarrolladas por cada una de LAS PARTES son independientes, en cuanto a la formación académica como a la de certificación de electricistas, de modo a asegurar la confidencialidad, la seguridad de la información y que la imparcialidad de esta manera no esté comprometida.

Art. 6° Compromiso de LAS PARTES

6.1 DA se compromete a:

6.1.1 Expulsar cualquier influencia, interna o externa al proceso, que pudiera incidir, aunque sea temporalmente sobre el desarrollo normal, a excepción de los colaboradores indicados en 7.1 de este acuerdo.

6.1.2 Coordinar los programas para las evaluaciones en forma conjunta con OFAPOL, para que las evaluaciones a realizarse en sus instalaciones no tengan inconvenientes.

6.1.3 Dotar y mantener el lugar de evaluación con los equipos e insumos necesarios para el desarrollo de Evaluaciones solicitados por OFAPOL.

6.1.4 Aceptar y respetar las designaciones realizadas por OFAPOL, referente a los Examinadores seleccionados, respaldando y cooperando con el mismo para que la evaluación se desarrolle sin problemas.

6.1.5 Proveer herramientas de mano o en caso necesario de multímetros para realizar las prácticas o bien lo necesario identificados en el punto 3.1. de este acuerdo.

6.1.6 No prohibir el acceso a sus instalaciones a candidatos habilitados por OFAPOL por razones discriminatorias o alguna limitante indebida.

6.1.7 Permitir el acceso a técnicos designados por OFAPOL, supervisores, miembros del comité, funcionarios de la DSE del INTN, u otros debidamente identificados con 24hs antes de la evaluación, para que realicen las verificaciones necesarias del lugar de evaluación, con el fin de garantizar que se mantengan los requisitos mínimos para el desarrollo de las evaluaciones, en cumplimiento con el Reglamento aplicado, esto no compromete a la DA a cubrir ningún tipo de costo, viatico o remuneración.

6.1.8 Evitar la presencia de aquellas personas ajenas al proceso de evaluación programado y acordado.

6.1.9 En el caso de existir “no conformidades”, la DA se compromete en conjunto cooperar con OFAPOL a levantar las mismas realizando mejoras.

6.1.10 Para los casos que OFAPOL reciba auditorias tanto internas como externas, la DA se compromete a permitir el acceso de los evaluadores o auditores previo acuerdo con el Representante de Calidad de OFAPOL con previo aviso de 15 (quince) días hábiles antes de las visitas.

6.2 OFAPOL se compromete a:

6.2.1 Desarrollar los procedimientos necesarios para la Certificación de Personas que afecten al acondicionamiento del laboratorio de la DA, teniendo en cuenta las directivas de la Norma NP - ISO/IEC 17024, en su versión más vigente.

..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0080/2025

Pág. 3/3

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNA ENTRE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA FACULTAD POLITÉCNICA UNA - OFAPOL, PARA UTILIZAR EL LABORATORIO ACADÉMICO.

6.2.2 Coordinar en forma conjunta con la DA, las fechas para las evaluaciones de certificación con un mínimo de 10 (diez) días hábiles de antelación indicando el procedimiento o una planificación del alcance de actividades de manera clara para evitar inhabilidades para el acceso de los candidatos.

6.2.3 Establecer y mantener informado a la DA del proceso de selección y evaluación de los profesionales electricistas en caso de requerir mejoras en la infraestructura de los laboratorios.

6.2.4 Realizar las verificaciones necesarias a las instalaciones de los laboratorios de la DA las veces que sea conveniente de manera programada con OFAPOL, con el fin de garantizar los requisitos mínimos para los desarrollos de las evaluaciones.

6.2.5 Proveer los suministros de cables eléctricos necesarios, así como otro material estipulado en la "Resolución DSE N° 003/2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos del Laboratorio para las evaluaciones prácticas de competencia del técnico y profesional electricista"

6.2.6 Coordinar en forma conjunta con la DA, las fechas para las auditorias tanto internas como externas que reciba OFAPOL con un mínimo de 10 (diez) días hábiles de antelación.

6.1.7 Custodiar y preservar el establecimiento (espacio físico) otorgado por la DA, para el desarrollo de la evaluación programada.

Art. 7° Personal del laboratorio de la DA.

7.1 OFAPOL necesita dos colaboradores para la apertura de las salas de computación y del laboratorio de electricidad, de modo a tener listos los ambientes en cuanto a iluminación y climatización, así como colaborar solamente en tareas que garanticen la funcionalidad de la infraestructura durante las evaluaciones, los mismos no intervienen en los procesos de evaluación.

7.2 OFAPOL por medio del presente acuerdo de cooperación interna compromete a la DA para permitir el desarrollo del servicio de evaluación de certificación de electricistas y la utilización de sus instalaciones.

Art. 8° De los recursos.

8.1 Tanto OFAPOL y la DA en conjunto realizan los esfuerzos para proveer los recursos materiales y humanos necesarios conforme a disponibilidad presupuestaria y disposiciones legales vigentes, para la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo de las evaluaciones del servicio de certificación de electricistas, conforme al esquema de certificación.

Art. 9° Vigencia.

9.1 El presente acuerdo de cooperación interna entrará en vigor desde la promulgación de la presente resolución con vigencia indefinida o bien hasta que OFAPOL desarrolle su propia infraestructura de laboratorios equipados.

Art. 10° Divergencias

Las PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la aplicación del presente acuerdo de cooperación interna, será resuelta de manera amistosa y amigable, buscando dimitir asperezas que obstruyan el desarrollo de la mejora continua.

RP

A

..//..